



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-57686758-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Junio de 2022

Referencia: REG - EX-2022-01469562- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-1092-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 2/4 del IF-2022-01470689-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2077/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.06.08 10:29:06 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.06.08 10:29:07 -03:00

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Buenos Aires, el 14 de diciembre de 2021, reunidas por una parte la Empresa HIDROELÉCTRICA FUTALEUFÚ S.A. (HFSA), representada en este acto por su apoderada Juliana Pía BERBEGLIA, y por la otra parte la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA, representada por el Ingeniero José ROSSA en su carácter de Vicepresidente con el patrocinio letrado del Dr. Leonardo FAIGUENBLAT, en conjunto "Las Partes" acuerdan lo siguiente:

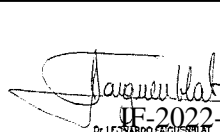
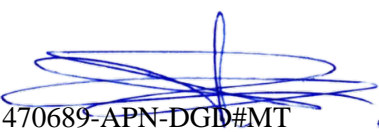
PRIMERO. Las partes acuerdan otorgar un incremento equivalente al tres con cuarenta por ciento (3,40%) a partir del primero de diciembre de 2021 (01/12/2021), calculado sobre las remuneraciones mensuales vigentes al mes de noviembre de 2021 de los profesionales convenionados. Los nuevos Sueldos Básicos Mensuales previstos en el artículo 18 del CCT N° 999/08 "E" vigente, son los que se reflejan a continuación:

Escala de SBM a partir 01/12/2021		
NIVELES	FUNCIÓN	SUELDO BÁSICO MENSUAL (\$)
U-V	Profesional Experto	\$400.138
U-IV	Profesional Especialista	\$316.959
U-III	Profesional Principal	\$262.449
U-II	Profesional Asistente	\$198.175
U-I	Profesional Ingresante	\$148.678

SEGUNDO. Las Partes acuerdan aplicar un incremento equivalente al tres con setenta por ciento (3,70%) a partir del primero de enero de 2022 (01/01/2022) calculado sobre las remuneraciones mensuales vigentes al mes de diciembre de 2021 de los profesionales convenionados. Los nuevos Sueldos Básicos Mensuales previstos en el artículo 18 del CCT N° 999/08 "E" vigente, son los que se reflejan a continuación:

Escala de SBM a partir 01/01/2022		
NIVELES	FUNCIÓN	SUELDO BÁSICO MENSUAL (\$)
U-V	Profesional Experto	\$414.943
U-IV	Profesional Especialista	\$328.686
U-III	Profesional Principal	\$272.160
U-II	Profesional Asistente	\$205.507
U-I	Profesional Ingresante	\$154.179


Juliana P. Berbeglia
Abogada
T° III F° 013 M-446 C.P.A.P.M.


Dr. LEONARDO FAIGUENBLAT
ABOGADO LEGAL
APUAYE
FE-2022-01470689-APN-DGD#MT

Ing. JOSÉ A. ROSSA
VICEPRESIDENTE
APUAYE

TERCERO. Las Partes acuerdan aplicar un incremento del dos con noventa por ciento (2,90%) a partir del primero de febrero de 2022 (01/02/2022) calculado sobre las remuneraciones mensuales vigentes al mes de enero de 2022 de los profesionales convenionados. Los nuevos Sueldos Básicos Mensuales previstos en el artículo 18 del CCT N° 999/08 "E" vigente, son los que se reflejan a continuación:


Escala de SBM a partir 01/02/2022		
NIVELES	FUNCIÓN	SUELDO BÁSICO MENSUAL (\$)
U-V	Profesional Experto	\$426.976
U-IV	Profesional Especialista	\$338.219
U-III	Profesional Principal	\$280.053
U-II	Profesional Asistente	\$211.467
U-I	Profesional Ingresante	\$158.650


CUARTO. Las partes dejan constancia que las escalas de Sueldos Básicos Mensuales vigentes antes del presente acuerdo eran los siguientes:

Escala de SBM		
NIVELES	FUNCIÓN	SUELDO BÁSICO MENSUAL (\$)
U-V	Profesional Experto	\$386.981
U-IV	Profesional Especialista	\$306.537
U-III	Profesional Principal	\$253.819
U-II	Profesional Asistente	\$191.659
U-I	Profesional Ingresante	\$143.789

QUINTO: Las partes acuerdan que este incremento salarial absorberá hasta su concurrencia cualquier suma o incremento que se establezca como obligatoria por fuera de esta reunión paritaria.

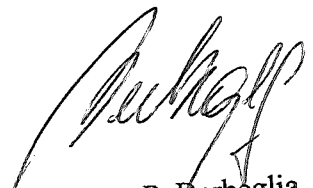
QUINTO. Las partes se reunirán durante la segunda quincena del mes de marzo de 2022 para analizar la evolución del presente acuerdo y, si las circunstancias así lo aconsejaren, establecer nuevas escalas salariales.


Juliana P. Berbeglia
 Abogada
 T° III F° 013 M-446 C.P.A.P.M.

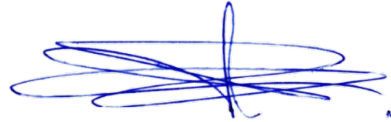

 2022-01470689-APN-DGD#MT
 Ing. JOSE A. ROSSA
 VICEPRESIDENTE
 APUAYE

Asimismo se declara bajo juramento que las firmas correspondientes a los representantes de cada PARTE, insertas en el presente acuerdo, resultan auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N°1759/72 (t.o.2017)

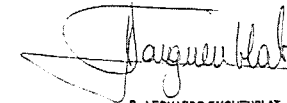
Leído y ratificado el presente en todos sus términos, las partes firman al pie en el lugar y fecha arriba indicados, tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, comprometiéndose a elevar la misma para su correspondiente homologación ante la Autoridad de Aplicación.



Juliana P. Berbeglia
Abogada
T° III F° 013 M-446 C.P.A.P.M.



Ing. JOSÉ A. ROSSA
VICEPRESIDENTE
APUAYE



Dr. LEONARDO FACUENBLAT
ASESOR LEGAL
APUAYE



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1092-22 Acu 2077-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.